

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 230
(20 ENE 2025)

Por medio de la cual se reconoce el mejoramiento salarial a un Docente.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, “ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: c. “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

En concordancia, el artículo 6° de la Ley 717 del 2001 establece como competencias de los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: 6.2.2. Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 37 establece: “Derechos. Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos: a. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto”.

El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente

El Decreto 284 del 5 de marzo del 2024, modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 del 2002, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.

Mediante el decreto anual de salarios, se establece la remuneración de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, y se fija la tabla salarial básica en los grados del escalafón docente y el estímulo por acreditación de especializaciones, maestrías, siempre y cuando sean afines a su formación de pregrado, de desempeño docente, o sea un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

La Resolución Nro. 025624 de 29 de diciembre de 2023: “Por la cual se establecen las reglas y la estructura del proceso de evaluación del que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma”, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, determinó lo siguiente:

“Artículo Quinto. Procedimiento de Inscripción. El educador que voluntariamente desee inscribirse en el proceso de evaluación para el ascenso o la reubicación en el escalafón docente debe seguir el siguiente procedimiento:

(...)

Parágrafo cuarto. Los educadores que ya se encuentren escalafonados en el grado 3 en virtud de un título de maestría y obtengan el título de doctorado, no deben inscribirse al proceso de evaluación para el ascenso de que trata la presente Resolución, para que sea reconocido el pago diferencial por doctorado estipulado en los decretos de salarios”.

El (la) docente ANA SOFIA DELGADO ALVEAR, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 27.082.666, mediante el radicado NAR 2024ER043873 de fecha 02 de diciembre del 2024, solicitó mejoramiento salarial, allegando el título de doctor (a) en CIENCIAS DE LA EDUCACION, otorgado por la Universidad Cuauhtémoc plantel aguas calientes, con resolución de convalidación No 023103 del 28 de noviembre de 2024, que en su artículo primero resuelve convalidar y reconocer los efectos académicos y legales de Colombia del título nombrado en líneas atrás,

Una vez revisado el aplicativo Humano en Línea y los soportes que constan en la hoja de vida, se puede establecer que el (la) solicitante, actualmente se encuentra en el grado 3, con el nivel salarial C con maestría (3CM), del escalafón nacional docente, según Resolución Nro. 5622 del 17 de octubre de 2024, expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño; por lo que de acuerdo con la documentación allegada debe modificarse su asignación salarial a la correspondiente al grado 3, con el nivel salarial C con doctorado (3CD).

La Oficina de Recursos Humanos determina que el doctorado en CIENCIAS DE LA EDUCACION, es afín a su área de desempeño y a las áreas obligatorias y fundamentales dentro del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes que están establecidas desde la normatividad, específicamente en los artículos 23 y 31 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 y el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES).

En consecuencia, este despacho

RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer el mejoramiento salarial a la asignación básica salarial del (la) docente ANA SOFIA DELGADO ALVEAR, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. **27.082.666**, por acreditar el título de doctor (a) en CIENCIAS DE LA EDUCACION, otorgado por la Universidad Cuauhtémoc plantel aguas calientes, con resolución de convalidación No 023103 del 28 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 2°. Modificar la asignación básica salarial a la correspondiente al grado de escalafón 3, con el nivel salarial C con doctorado, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo primero. El mejoramiento salarial que se haga por esta Resolución, constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente.

ARTÍCULO 3°. Regístrese en el Sistema de Información Humano en Línea y remítase a la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Nómina, la Oficina Financiera y Hojas de Vida para lo de su competencia.

ARTICULO 4°. Ordenar a la Oficina de Nomina realizar el estudio de verificación de la información aportada por el (la) docente frente a la acreditación legal de los requisitos con el fin de que sean ingresadas las novedades de personal y nomina a que haya lugar.

ARTICULO 5°. Notifíquese esta decisión al interesado, en los términos de los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entregando copia auténtica de la misma al momento de la notificación e informándole que en su contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, que podrá interponerse en los términos de la Ley 1437 del

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

2011 y artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 del 2015. Para ello, remítase citación a la siguiente dirección de correo electrónico aportada por el docente en su recurso: ansode@hotmail.com Celular: 3103849666.

ARTICULO 6°. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, 20 ENE 2025



ADRIAN ALEXANDER ZABALLOSF CUATHIN
 Secretario de Educación
 Gobernación de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera	13/01/2025	
Revisó: Jorge Sánchez Meza P.U. 04 Asuntos Legales SED Nariño	13/01/2025	
Proyecto y Reviso: Esteban Gómez Moncayo P.U. 04 Jurídica SED Nariño	13/01/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Señor
Adrián Alexander Zeballosf Cuathin
Secretario de Educación
Gobernación de Nariño

Asunto: Diferencial salarial por título
convalidado de Doctorado 2024

Cordial saludo,

La presente es con el fin de solicitar el diferencial salarial por título estudios realizados en doctorado debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional, acorde con la resolución 025624 29 DIC 2023 del Ministerio de Educación Nacional que establece en su PARÁGRAFO CUARTO. Los educadores que ya se encuentren escalafonados en el grado 3 en virtud de un título de maestría y obtengan el título de doctorado, no deben inscribirse al proceso de evaluación para el ascenso de que trata la presente Resolución, para que sea reconocido el pago diferencial por doctorado estipulado en los decretos de salarios. No obstante, si podrán inscribirse para el proceso de reubicación en caso de encontrarse en los niveles A, B o C.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito realizar la solicitud adjuntando

1. Cedula de ciudadanía.
2. Ultima resolución de reubicación en el escalafón 1278
3. Copia de Titulo de Doctorado Apostillado y Registro de notas.
4. Copia de Notificación electrónica del Ministerio de Educación Nacional y Resolución de Convalidación del título de doctorado.

Le agradezco su atención y espero pronto respuesta

Atentamente

Ana Delgado
Ana Sofia Delgado Alvear
c.c 27.082.666 de Pasto
Docente de aula
Normal Superior San Carlos
Municipio de la Unión Nariño

✓ 310.384 9666
✓ qnsode@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 27.082.666

DELGADO ALVEAR

APELLIDOS

ANA SOFIA

NOMBRES

Ana Delgado

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-DIC-1977

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.44

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

01-ABR-1996 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



R-2300100-01082099-F-0027082666-20190709

0066157218A 2

9908457484



UC

**UNIVERSIDAD
CUAUHTÉMOC**

CAMPUS AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES

Otorga para fines académicos a



ANA SOFIA DELGADO ALVEAR

EL **GRADO** DE

**DOCTORADO EN
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del
Instituto de Educación de Aguascalientes según acuerdo No. 1998
de fecha 07 de junio de 2016, en atención a que terminó los
estudios correspondientes el día 22 de abril de 2021.

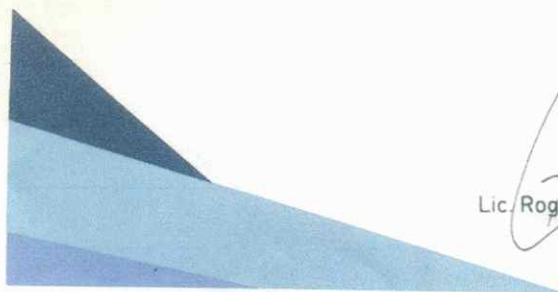
FIRMA DEL ALUMNO

Aguascalientes, Ags., a 11 de marzo de 2024.

EL RECTOR



Lic. Rogelio Martínez Briones



ANA SOFIA DELGADO ALVEAR

quien cursó los estudios de

DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

y aprobó conforme a tesis
el día 07 de febrero de 2024.

Quedó registrado en el Libro No.
Aguascalientes, Ags., a 18 de mar



Director de Titulación

Lic. Rogelio Martínez Romo

-- Aguascalientes, Ags., a los quince días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. --
-- MTR. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIE, SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, con fundamento en el
artículo 26 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal
-- CERTIFICO --
-- La autenticidad de la firma de la MTRA. CATALINA JIMÉNEZ MARTÍNEZ,
SUBDIRECTORA DE CONTROL ESCOLAR, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, en
ejercicio de sus funciones, a la fecha de expedición del presente documento. DOY FE



SUBDIRECTORA DE CONTROL ESCOLAR,
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE
AGUASCALIENTES



GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES
Instituto de Educación
de Aguascalientes

Subdirección de Control Escolar,
Incorporación y Revalidación

Mtra. Catalina Jiménez Martínez



--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EL PRESENTE CERTIFICADO TOTAL AMPARA 18 ASIGNATURAS
LA ESCALA DE CALIFICACIONES ES DE 5 A 10 Y LA MÍNIMA APROBATORIA ES DE 8
AGUASCALIENTES, AGS, A 03 DE MARZO DEL 2023

LIC. ROGELIO MARTÍNEZ BRIONES


RECTOR



IEA
INSTITUTO DE EDUCACIÓN
DE AGUASCALIENTES

DIRECCIÓN
GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES

MTRA. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

- Aguascalientes, Ags., a los once días del mes de abril del año dos mil veintitrés. -----
- MTR. LUIS ENRIQUE GARCÍA LOPEZ, SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, con fundamento en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 19, 23 fracción VIII y 26 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 5 y 11 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno actuando en suplencia por ausencia del ING. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

CERTIFICO:

- La autenticidad de la firma del MTRA. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, en ejercicio de sus funciones, a la fecha de expedición del presente documento. DOY FE. - -





S.G.Ags 1

FOLIO 033081

Apostille

MÉXICO
AGUASCALIENTES

CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961

Derechos	\$545.00
----------	----------

No. de Orden 033081/2024

En México el presente documento público ha sido firmado por:

MTRA LORENA MARTINEZ RODRIGUEZ

quien actúa en calidad de:

DIRECTORA GENERAL

y está revestido del sello correspondiente a:

INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES

Certificado Por : MTRO. FLORENTINO DE JESUS REYES BERLIE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

5nb2lubXgCFDAwMDAwMDAwMDAwMDAwMDA0NJq4MAkGBSsOAwIaBQAwDQYJKoZIhvcNAQEBBQAEgYBO1eDfgdBubS3JvZL0bmXTnv2H10ZapV7mce7lIXDcc/KU2dWdktAjwaQa+TmRAUzpe+vn6
mJ7xPxNzCa4HsG0kgY6xvX4bYHwhVigdxF5rg2nzeLHWTlW9LnsYRrqa7bj4+1e3KSI7QHPeoRg
OC5NoH0/WP20yRgA==



Código de validación:
9779353

Número de serie del certificado:

[illegible]

Roger B...

FIRMA



25 DE julio DE 20 2024



SEGGOB
Secretaría
General de Gobierno

La presente Apostilla sólo certifica la firma y/o el sello. No certifica el contenido del documento.

UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES

HACE CONSTAR QUE ANA SOFIA DELGADO ALVEAR
CURSÓ Y ACREDITÓ EL DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES SEGÚN
ACUERDO NO. 1998 DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2016
PERIODO COMPRENDIDO DEL 13 DE MAYO DEL 2019 AL 22 DE ABRIL DEL 2021
CERTIFICADO DE ESTUDIOS TOTALES



FIRMA DEL ALUMNO

CLAVE	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO EN QUE SE CURSO	CALIFICACIÓN		OBSERVACIONES
			NÚMERO	LETRA	
PRIMER CUATRIMESTRE					
0101	ENFOQUES FILOSÓFICOS DE LA EDUCACIÓN	2019-3	10	DIEZ	
0102	ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO HUMANO	2019-3	9	NUEVE	
0103	INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	2019-3	9	NUEVE	
SEGUNDO CUATRIMESTRE					
0204	EPISTEMIOLOGÍA, CLASIFICACIÓN DE LAS TEORÍAS Y SUS IMPLICACIONES EN EDUCACIÓN	2020-1	10	DIEZ	
0205	PROBLEMAS SOCIOECONÓMICOS Y POLÍTICOS QUE INCIDEN EN LA EDUCACIÓN	2020-1	9	NUEVE	
0206	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	2020-2	9.0	NUEVE. CERO	
TERCER CUATRIMESTRE					
0307	PSICOGÉNESIS Y APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO	2020-2	10	DIEZ	
0308	DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO COMO MODALIDAD EN LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	2020-2	10	DIEZ	
0309	FASE INICIAL DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	2020-3	9.0	NUEVE. CERO	
CUARTO CUATRIMESTRE					
0410	LEGISLACIÓN EDUCATIVA	2020-3	10	DIEZ	
0411	MÉTODOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS EN LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	2021-1	9.6	NUEVE. SEIS	
0412	DEFINICIÓN TEÓRICO CONCEPTUAL EN EL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN	2020-3	8.0	OCHO. CERO	
QUINTO CUATRIMESTRE					
0513	POLÍTICA EDUCATIVA EN EL CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL	2021-1	9.8	NUEVE. OCHO	
0514	LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DESDE UNA PERSPECTIVA MIXTA	2021-1	10	DIEZ	
0515	DISEÑO METODOLÓGICO EN INVESTIGACIÓN	2021-1	8.6	OCHO. SEIS	
SEXTO CUATRIMESTRE					
0616	EDUCACIÓN COMPARADA	2021-2	9.5	NUEVE. CINCO	
0617	FUNDAMENTOS DE GESTIÓN DE CALIDAD EN SISTEMAS EDUCATIVOS	2021-2	9.7	NUEVE. SIETE	
0618	CONFRONTACIÓN DE RESULTADOS EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	2021-2	9.9	NUEVE. NUEVE	
Promedio: 9.45					

Acta de Notificación Electrónica.
28 de noviembre de 2024
2024-EE-338186
Bogotá, D.C.

Señor(a)
ANA SOFIA DELGADO ALVEAR
Convalidante
N/A
carrera 2 no 21 A 15 barrio las Mercedes
Pasto Nariño
ansode@hotmail.com

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 023103 DE 28 NOV 2024

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 023103 DE 28 NOV 2024, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 023103 DE 28 NOV 2024 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.



DORA INES OJEDA RONCANCIO

Subdirector técnico

Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)

Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.

023103 28 NOV 2024

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 018327 del 17 de octubre de 2024

CONSIDERANDO

Que ANA SOFIA DELGADO ALVEAR, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 27082666, presentó para su convalidación el título de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, otorgado el 11 de marzo de 2024, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, MÉXICO mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2024-EE-257507.

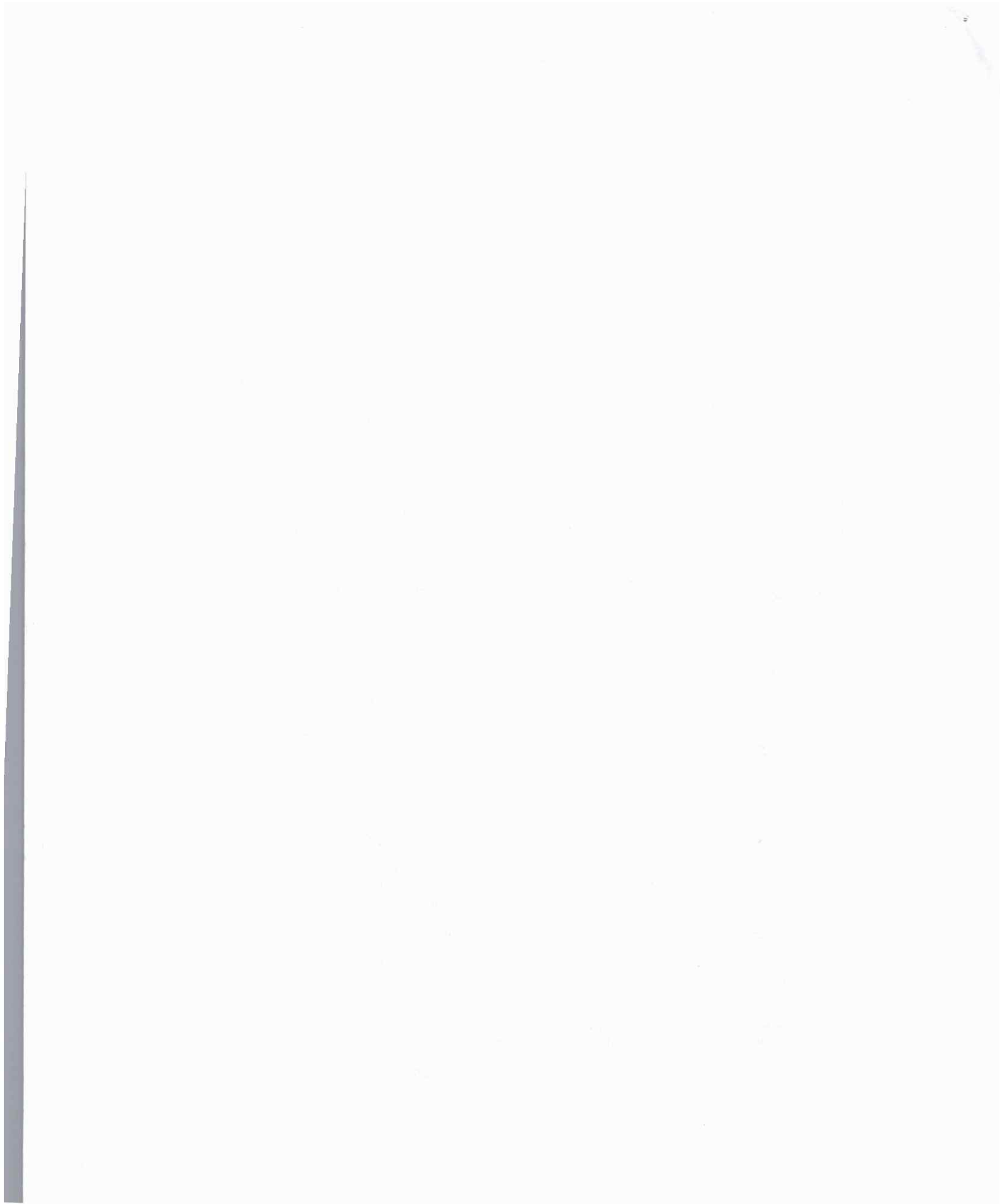
Que el convalidante adjunta copia del título de LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES otorgado el 23 de febrero de 2002, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DE NARIÑO, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2269 de 2023, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de **"acreditación o reconocimiento en alta calidad. Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen."**

Que el artículo 14 establece que, *"(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...). Parágrafo. La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico."*

Que el 16 de Octubre de 2024, se consultó la página web de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) de México, Agencia de Acreditación reconocida por la Secretaría de Educación Pública de México, en el marco del Programa de Mejora Institucional previsto en el Acuerdo No. 17/11/17; se pudo establecer que el programa de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, ofertado por la UNIVERSIDAD



Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ANA SOFIA DELGADO ALVEAR

CUAUHTÉMOC, México, se encuentra acreditado de acuerdo con la sesión del 16 de diciembre de 2020 con vigencia hasta el 31 de enero de 2025.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, otorgado el 11 de marzo de 2024, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC, MÉXICO a ANA SOFIA DELGADO ALVEAR, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 27082666, como DOCTOR (A) EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

Proyectó: Luis Carlos Pinzon Estupiñan
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE



GOBERNACIÓN DE NARIÑO	TERMINOS PARA INTERPONER RECURSOS	Versión	1.0
		Vigencia	16/09/2024

NOTIFICACIÓN PERSONAL Y RENUNCIA TÉRMINOS PARA INTERPONER RECURSOS

En San Juan de Pasto, a los 21 días del mes de octubre del 2024 siendo las 7:57 am horas, a las instalaciones de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño compareció el (la) señor (a) **ANA SOFIA DELGADO ALVEAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. **27.082.666** expedida en **Pasto (Nariño)**, a notificarse personalmente del acto administrativo Nro. **5622** de fecha **17 de octubre de 2024** expedido por de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, del cual se entrega copia auténtica al notificado (a).

Así mismo, se informó que contra el precitado acto administrativo procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual debe interponerse dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso¹.

De la misma manera se dio a conocer que la presente notificación se realizó en el marco de lo estipulado por el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C.A.

El (la) notificado (a) manifestó voluntariamente que ha sido debidamente notificado (a), que renunció a los términos para interponer recursos y que solicitó la ejecutoria del precitado acto administrativo².

Ana Delgado

Firma del notificado

Nombre: Ana Sofia Delgado A
Cédula: 27082666 Pasto

Juan Camilo Duran Machuca

Firma del notificador

Nombre: JUAN CAMILO DURAN MACHUCA
Cédula: 1116796082

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción. Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

² Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme: 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

"Por la cual se realiza una reubicación salarial en el Escalafón Nacional Docente, a un educador oficial que aprobó la evaluación de competencias 2024"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 2015, Resolución ministerial N°025624 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 23 del Decreto 1278 de 2002, instauran la competencia de las entidades territoriales certificadas en materia de inscripción, ascenso y reubicación en el Escalafón Nacional Docente.

El artículo 15 de la Ley 715 de 2001, establece: "Los recursos de la participación para la educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: "15.1 Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales".

Los artículos 26 y 35 del Decreto Ley 1278 de 2002, estipulan respecto de la evaluación de competencias para el ascenso o reubicación de los docentes o directivos docentes inscritos en el Escalafón Nacional Docente.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución Nro. 025624 de diciembre del 2023, estableció las reglas y la estructura del proceso de evaluación del que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales, y en consecuencia, la Gobernación del Departamento de Nariño, expidió el Decreto 097 del 05 de febrero de 2024, por el cual convoca a proceso de evaluación para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial en el escalafón docente de los educadores oficiales que se rigen por el Decreto 1278 de 2002, y se establece las reglas y estructura del proceso de evaluación que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, adoptando el correspondiente cronograma de actividades.

Posteriormente, mediante Resolución Nro. 2133 del 06 mayo de 2024 expedida por esta Entidad, se adoptó lo prescrito en la Resolución Ministerial Nro. 005829 del 26 de abril de 2024. "Por la cual se levantó la suspensión del cronograma de actividades del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto ley 1278 de 2002".

El Ministerio de Educación Nacional y la Universidad de Antioquia, remitieron a esta Secretaría de Educación, el Oficio con radicado Nro. 2024-EE-277271 de fecha 26 de septiembre del año en curso, con el listado de los docentes que participaron y aprobaron la evaluación de competencias, el cual incluye los puntajes y el nombre de cada uno de los participantes que aprobaron y no presentaron reclamación frente a la evaluación.

Verificada la historia laboral por la Subsecretaría Administrativa y Financiera, se constata que el (la) educador (a) ANA SOFIA DELGADO ALVEAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27082666, se encuentra vinculado (a) en propiedad en el cargo de docente o directivo docente, y participó en la Evaluación de Competencias 2024 y APROBÓ con un puntaje: 80.97.

El educador (a) ANA SOFIA DELGADO ALVEAR, con radicado NAR2024ER035249 de fecha 1 de octubre de 2024, solicitó la expedición del acto administrativo de reubicación salarial, ante la superación del proceso de evaluación correspondiente, y por cuanto ostenta el título académico de:

el ascenso de grado en el Escalafón Docente surtirán efectos fiscales a partir de la fecha de publicación de los listados definitivos de candidatos", es decir, a partir del día 26 de septiembre de 2024.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REUBICAR en el grado 3, nivel salarial CM del Escalafón Nacional Docente al educador(a) ANA SOFIA DELGADO ALVEAR, identificado(a) con la C.C. No. 27082666, conforme a las consideraciones de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al (la) docente: ANA SOFIA DELGADO ALVEAR, en los términos de los Artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, entregando copia auténtica. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección de correo electrónico: ansode@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho, y el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que se aclare, modifique, adicione o revoque la decisión adoptada, que deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011(Capítulo VI, artículos 74 y siguientes).

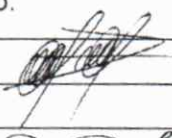
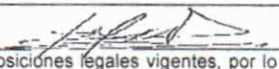
ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Recursos Humanos – Nómina – Hojas de Vida, para las actuaciones de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,



ADRIAN ALEXANDER ZABALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación del Departamento de Nariño.

Reviso y Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera	16/10/2024	
Reviso parte jurídica: Jorge Sánchez Meza P.U. 04 Asuntos Legales SED Nariño	16/10/2024	
Revisó parte jurídica: Esteban Gómez Moncayo P.U. 04 Jurídica SED Nariño	16/10/2024	
Proyectó: Juan Manuel Rosero Chamorro Abogado Contratista Apoyo Despacho SED	16/10/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		